

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento; se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 12 de Abril de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma.*

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

*Partido del Burgo de Osma.—Rústicas.—Menor cuantía.*

PROPIOS.

*Ayuntamiento de Matanza.*

Número 814 del inventario.—Un terreno denominado las Eras para trillar, sito en término de la villa de Matanza, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno llano y de ínfima calidad, comprendido al Saliente por labores y la cañada de la Orca que va al monte, Mediodía la acéquia y la boca de la otra cañada que viene de San Esteban, Poniente el Cirato donde concluye el largo de la finca, y por el Norte y parte del Poniente el paso referido entre ella y los edificios; debiendo advertirse que por dentro de la finca atraviesan dos cañadas y el camino de Quintanilla, que deben quedar libres como hasta ahora al servicio público. Su cabida es de 2 fanegas y 10 celemines de márco Real, equivalentes á una hectárea y 82 áreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 20 escudos, igual á 200 rs., y capitalizada con arreglo á Instruccion y renta anual de dos escudos, graduada por los peritos, en 45 escudos, ó sean 450 rs., tipo para la subasta.

Número 813 del inventario.—Un terreno de pasto, conocido con los nombres de Puer-

ta de la Villa, Valpenosillo, Majalaorden, Guardalcoco, la Cañada, Valsalomon, Cues-talrio y otras, sito en la propia villa de Matanza, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario, al Norte de la poblacion y cercano á ella, comprendido en una zona desde la mojonera de Villálvaro hasta la de Quintanilla; lo forma porcion de pequeños trozos de terreno sin conexion y de mala clase, pues lo general consiste en cumbres de cerretes y barranqueras, interrumpido por varias labores de particulares diseminadas en toda su superficie. Linda al Saliente con mojonera de Quintanilla, Norte con la de Berzosa, con labores y término de Rejuelas, Poniente las labores de Valdeañillon, con otras varias y las viñas, Mediodía con las viñas y varias labores alguna vez, aunque poco con el camino y al final con el monte. Su cabida es de 330 fanegas de márco Real, equivalentes á 212 hectareas y 52 áreas. El comprador de esta finca no tiene derecho alguno sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de la misma, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion, así como las entradas y salidas, y tambien el paso y uso público para las fuentes, abrevaderos y cuantas vías de comunicacion hay en el prédio, siempre que se haga sin ningun aprovechamiento de los productos del mismo. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion y renta anual de 20 escudos, graduada por los peritos, en 450 escudos, igual á 4.500 reales, y tasada por los mismos en 1.000 escudos, ó sean 10.000 rs., tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Berzosa.*

Número 810 del inventario.—Un monte de encina, denominado la Corta, sito en tér-

mino de la villa de Berzosa, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad y cuya planta es la encina de buen poblado y grueso de 2 á 4 decímetros; su suelo poco accidentado es de regular composicion; su cabida es de 75 fanegas de márco Real, equivalentes á 48 hectáreas y 30 áreas; principiando su deslinde en la Zorrera, cerca de una táina se pusieron mojones de 100 en 100 metros para dejar al Mediodía el baldío de dicho nombre para continuar por el camino de la Corta, que deja al Saliente, hasta el mojon doce, puesto en el Vallejo de la Cumbre; despues quedan al Norte las labores del Vallejo de la Cumbre y concluye de rodearlo al Poniente y Mediodía con otras varias. El comprador no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, puesto que ni se han comprendido ni en la medida ni tasacion; así como el paso y uso público para las fuentes, abrevaderos, cañadas y cuantas vías de comunicacion hay en el prédio, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 30 escudos, graduada por los peritos, en 675 escudos, ó sean 6.750 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 1.000 escudos, y el vuelo en 900, que hacen en junto 1.900 escudos, ó sean 19.000 reales, tipo para la subasta.

Número 811 del inventario.—Otro monte denominado las Rozas, sito en la misma villa de Berzosa y de la indicada procedencia, al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro alto de poco grueso; el roble de 3 á 6 decímetros de tronco y muy pocas encinas. Su terreno es de tercera calidad y en regular poblado sus árboles: su cabida es de 60 fanegas de márco Real, equivalentes á 41 hectáreas y 86 áreas. Linda al Saliente labores y senda del alto de los Portillejos hasta lo encimero de la Reza, donde se hizo un mojon, y luego otro en lo encimero de la Hoya-Oscura, quedando al Norte el baldío que tambien hubo de amojonarse; desde aquí á dar al camino Real donde se puso otro mojon y por él se continuó adelante, poniendo otros hasta lo bajero de la Hoya-Oscura, con dicho camino al Poniente: sigue lindando al Mediodía con labores de dicha Hoya hasta la boca de la Roza para subir por otros mojones que se

hicieron, dejando al Mediodía el baldío y luego labores. El comprador no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion, así como el uso y paso público para las mismas por los caminos y sendas que no sean conocidamente viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en dicha villa de Berzosa anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 30 escudos, graduada por los peritos, en 675 escudos, igual á 6.750 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 200 escudos, y el suelo en 1.000, que hacen en junto 1.200 escudos, ó sean 12.000 reales, tipo para la subasta.

Número 809 del inventario.—Un terreno de pasto, sito en la propia villa de Berzosa y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su denominacion conocido por Valdemazote, Valquemado, Ria-vieja, Laderas, Carrilejos, Ramalta, Valverde y otros. Su terreno accidentado y de ínfima calidad, con unos pocos árboles de enebro: su cabida de 458 fanegas de márco Real, equivalentes á 394 hectáreas, 95 áreas y 20 centiáreas. Linda al Saliente con la mojonera de Valdealvin y labores, Mediodía varias labores, Poniente la mojonera de Villálvaro y labores, y Norte mojonera de Fuentearmegil y Santerbás. El comprador respetará las propiedades particulares que se encuentran dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion; tampoco podrá impedir las entradas y salidas á las mismas por los caminos y sendas que no sean conocidamente viciosas; así como toda servidumbre de fuentes, abrevaderos, cañadas y cuantas vías de comunicacion hay en el prédio. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 10 escudos, graduada por los peritos, en 225 escudos, igual á 2.250 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 400 escudos, y el vuelo en 50, que hacen en junto 450 escudos, ó sean 4.500 reales, tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Herrera.*

Número 800 del inventario.—Un monte enebroal, sito en término del pueblo de Herrera, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro alto en su mayoría, de mediana y última edad, de regular poblado, so-

bre un suelo de poco humus y fondo pedregoso con pocos accidentes. Su cabida es de 354 fanegas de marco Real, equivalentes à 226 hectáreas, 4 áreas y 40 centiáreas. Linda al Saliente con la mojonera de Cantalúcia, al Norte con la de Talvéila, al Poniente y Mediodía la mojonera que se ha hecho para este caso, la cual dá principio en el mojon de Herrera y Cantalúcia, denominado de Valdelacasa, y caminando la línea en direccion variable de Norte à Poniente, se pusieron 23 mojones hasta el de los términos de Talvéila y Herrera, que se halla en el camino que va de uno à otro de estos pueblos. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion; tampoco podrá impedir las entradas y salidas para las mismas, así como las sendas, caminos y abrevaderos, siempre que se haga sin aprovecharse de los productos del mismo. Se ha fijado en dicho pueblo de Herrera anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de 30 escudos, graduada por los peritos, en 675 escudos, igual à 6.750 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 600 escudos, y el vuelo en 400, que hacen en junto 1.000 escudos, ó sean 10.000 rs., tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Talvéila.*

Número 799 del inventario.--Un monte denominado Enebral, sito en término del pueblo de Talvéila, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su suelo es sumamente accidentado, pedregoso y de mala composicion é interrumpido en toda su estension por infinidad de labores de propiedades particulares; su planta es el enebro de todas dimensiones y de regular poblado. Su cabida es de 488 fanegas de marco Real, equivalentes à 414 hectáreas, 27 áreas y 20 centiáreas. Linda principiando en la boca del arroyo del Hocio ó de doce ladrones; baja la línea por entre las labores que hay entre el camino de Cuvilla à Talvéila y la finca, quedando aquellas al Saliente; llega cerca del pueblo y recoda para dejar al Norte las labores de las Vacarizas, las de la Calera, las de las Matillas y otras, hasta llegar à la senda de la Mata de Mingo-Sancho, quedando dichas labores al Norte; sube dicha senda y deja al Poniente hasta tropezar con el mojon de Vadillo y con línea hasta el mojon de Herrera con la mojonera de aquel al Poniente;

y luego la de Herrera al Mediodía; y por consiguiente abrazando este perímetro el comunero de Cantalúcia hasta lo que dice la mojonera de Talvéila. El comprador de este monte no tiene derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion, así como el uso y paso público para las fuentes, abrevaderos y cuantas vías de comunicacion hay en el prédio, siempre que se haga sin ningun aprovechamiento del mismo. Se ha fijado en dicho pueblo de Talvéila anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de 20 escudos, graduada por los peritos, en 450 escudos, igual à 4.500 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 700 escudos, y el vuelo en 300, que hacen en junto 1.000 escudos, ó sean 10.000 rs., tipo para la subasta  
*Ayuntamiento de Cuvilla.*

Número 798 del inventario.--Un monte denominado Enebral, sito en término del pueblo de Cuvilla, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es sumamente accidentado; goza de todas las esposiciones y de composicion cretáceo, silíceo y calcáreo: su figura es sumamente irregular y está interrumpido por infinidad de labores diseminadas en todo él y propias de los vecinos del pueblo. Su planta es el enebro de todas dimensiones, en mediano estado de poblado: su cabida es de 491 fanegas de marco Real, equivalentes à 311 hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas. Linda al Saliente con labores de particulares, al Mediodía y parte del Saliente monte comunero de Cabrejas, el enebral de Cuvillos, siguiéndole otro enebral de Cantalúcia entre Mediodía y Poniente para continuar el arroyo de Hoz de Ladrones todo arriba, quedando entre Poniente y Norte el enebral de Talvéila; recodando la línea para seguir por el camino de dicho pueblo à Cuvilla, dejando la vía y las labores al Norte; debiendo advertirse que no se incluyen en la tasacion los árboles que hay en las labores particulares incluidas en el perímetro del enebral. El comprador respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion; así como el uso y paso público para las fuentes, abrevaderos y vías de comunicacion, y tambien las sendas, caminos y coladas, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio

para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo à la renta anual de 30 escudos, graduada por los peritos, en 675 escudos, igual à 6.750 reales, y tasado por los mismos en su vuelo en 600 escudos, y el suelo en 400, que hacen en junto 1.000 escudos, ó sean 10.000 reales, tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, à quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de à 10 por 100 cada uno; el primero à los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga à los compradores. El que

verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término (de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán à salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse à la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion à la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador à prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y à los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalèn; los de Cofradías, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, à escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 12 de Marzo de 1866.-El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.